

**ACTA DE INICIACIÓN
CONTRATO No. 2017 002**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	BENFOR S.A.S	NIT 860.045.671-6
OBJETO	SUMINISTRO Y MONTAJE DE FURGON MIXTO PARA VEHÍCULO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL REFERENCIA CHEVROLET NQR, PARA USO EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED.	
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS	
VALOR	\$35.462.000 INCLUIDO IVA	

En Medellín, el cuatro (04) de enero de 2017, se reunieron las siguientes personas:
GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS en representación de **DEVIMED S.A.** y
ANGELO BENAVIDES VILLAMIL, en representación de **BENFOR S.A.S**

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 2017 002 el cuatro (04) de enero de 2017, cuyo objeto el suministro y montaje de furgón mixto para vehículo de demarcación horizontal, referencia Chevrolet NQR, para uso en la red vial concesionada a DEVIMED.

El plazo para la ejecución de los trabajos referidos se estipuló en treinta (30) días, siendo la fecha de terminación el tres (03) de febrero de 2017.

En constancia, se firma por el representante legal de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

Germán I. Vélez U.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

J. Huil

W. Benavides

ANGELO BENAVIDES VILLAMIL
Representante Legal
BENFOR S.A.S
EL CONTRATISTA

J. Huil

CONTRATO 2017-002 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y BENFOR S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	BENFOR S.A.S	NIT 860.045.671-6
OBJETO	SUMINISTRO Y MONTAJE DE FURGON MIXTO PARA VEHÍCULO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL REFERENCIA CHEVROLET NQR, PARA USO EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED.	
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS	
VALOR	\$35.462.000 INCLUIDO EL IVA	

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ANGELO BENAVIDES VILLAMIL**, también varón, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 79.781.944, actuando en su condición de Representante Legal Suplente de **BENFOR S.A.S**, sociedad identificada con NIT 860.045.671-6, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida por escritura pública No. 2881 de la Notaría Décima de Bogotá del 31 de julio de 1980, inscrita el 6 de noviembre de 2013, bajo el número 00024831 del libro IX como sociedad limitada constituida mediante escritura pública No. 0002881 de la notaría décima de Bogotá del 31 de julio de 1980, inscrita en el libro 6 de noviembre de 2013 bajo el número 00024831 del libro I, transformada en varias oportunidades la última de las cuales según acta de Junta de Socios No. 00031 de 20 de julio de 2013, mediante la cual la sociedad se transformó en Sociedad por Acciones Simplificadas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 024877 el 07 de noviembre de 2013, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, sociedad que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el suministro y montaje de furgón mixto para vehículo de demarcación horizontal referencia Chevrolet NQR para uso en la red vial concesionada a DEVIMED S.A, de conformidad con términos del presente contrato y de su propuesta económica de 04 de enero de 2017 No. CCF-10-31015 A -17.

SEGUNDA: ALCANCE. Para agotar el objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar:

X (fallo)

JF
FV

Un FURGON MIXTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA VEHÍCULO CHEVROLET NQR, dimensiones (largo 570 cm, ancho 230 cm, alto 235 cm).

Especificaciones técnicas de la construcción

Estructura: Puentes en perfil de acero tipo canal hot rolled, montaje sobre vigas metálicas, estructura metálica en lámina cold rolled cal 14 y 16, asegurado al chasis con grapas de $\frac{3}{4}$

Exterior: En lámina galvanizada calibre 20

Puertas: 4 puertas laterales tipo cortina marca WHITING DOOR, puerta trasera tipo cortina marca WHITING DOOR

Forro interior: En listones de metálicos

Iluminación: Instalación de una lámpara de techo, cocuyos delanteros y traseros, Instalación de un interruptor para manejar luces

Piso: En lámina alfajor, enmallado en perfil de acero para anclaje de 1 compresor y 2 tanques

Techo: En lámina galvanizada

Dos Cajoneras ubicadas en las partes bajas sección trasera con doble nivel de piso.

Plataforma de acceso escualizable trasera bajo el bomper

Incluye Un juego de guardapolvos

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$35.462.000)** incluido el IVA.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios, incluido el transporte y viáticos del personal asignado para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a **EL CONTRATISTA** según se indica a continuación:

Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para cuyo pago será necesario que el contratista constituya la póliza correspondiente a favor de **EL CONTRATANTE** y presente la cuenta de cobro respectiva con el lleno de todos los requisitos legales.

El pago del cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelará una vez sea entregado el furgón y equipos accesorios a los que hace referencia el contrato, la entrega deberá contar con el visto bueno de la **INTERVENTORÍA**. Fecha en la cual el **CONTRATISTA** deberá entregar la factura correspondiente al cien por ciento (100%) de las labores, a cuyo pago se le descontará lo relativo a la amortización del anticipo entregado. El pago de la factura se hará dentro de los treinta días siguientes a su presentación por parte de **EL CONTRATISTA** con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que cuente con el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de las labores ejecutadas, para efectos de que **EL CONTRATANTE** pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura o cuenta de cobro correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, tanto la cuenta de cobro del anticipo, como la factura deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.**

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato.
- 2. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 3. PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.

5. CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses mas.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula sexta del presente contrato y la firma del acta de inicio.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

NOVENA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA: PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la

ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A.** o su delegado.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA QUINTA: DAÑO. El contratista será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros de los daños que se originen directa o indirectamente, con motivo de la acción u omisión en las labores de suministro y montaje de furgón mixto para vehículo de demarcación horizontal, a que se obliga con este contrato.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** La propuesta del contratista de fecha 4 de enero de 2017 CCF 10 31015 A 17; **b)** El certificado de existencia y representación legal, la copia de

la cédula de representante legal, la copia del RUT de **EL CONTRATISTA** y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín
EL CONTRATISTA: Calle 7 o 13A – 89 Mosquera Tel: 3202331425 - 8295721

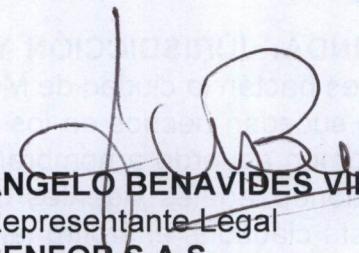
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el cuatro (04) de enero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán I. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Solicitó Contrato: Henry Mesa.

Elaboró Contrato Yvon García A.


ANGELO BENAVIDES VILLAMIL
Representante Legal
BENFOR S.A.S
EL CONTRATISTA